



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

DECRETO MUNICIPAL N° 43/2026

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

18 SEP 2026

VISTOS:

Que, mediante nota CITE JEF.DES.ORG. N° 063/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, suscrito por el MSc. J. Manuel Salazar de la Quintana JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y Lic. Juan Miguel Arciénega Flores DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, con el visto bueno del Lic. Marco Antonio Barrios Arcienega Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S., solicita la APROBACIÓN del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE**.

CONSIDERANDO I:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 302.

I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

20. Creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

LEY N° 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"

Artículo 7. (Finalidad)

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional; 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana; 5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

Artículo 8. (Funciones Generales de las Autonomías). En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 33. (Condición de Autonomía) Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir, requisitos ni procedimiento. Esta cualidad es irrenunciable.

Artículo 103. (Recursos de las Entidades Territoriales Autónomas).

I. Son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

LEY N° 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (Ámbito De Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera: así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4. (Constitución del Gobierno Municipal). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador
- b) Órgano Ejecutivo.

II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización.

IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 13.- (Jerarquía Normativa Municipal) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.
- c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 26.- (Atribuciones De La Alcaldesa O El Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:





4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Artículo 29. (Atribuciones De Las Secretarías Municipales). Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad.
2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo.
5. Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones.
14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE, dispone:

Artículo 1. (Objeto)

La presente Ley tiene por objeto promover la condonación de deudas tributarias por concepto de impuestos municipales y la patente de funcionamiento anual, tributos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación de multas, intereses y sanciones contravenciones.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación)

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, se aplicarán en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Artículo 4. (Alcance)

Las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la condonación del 100% de multa, 100% de Intereses y 100% a las sanciones contravenciones, aplicadas a las deudas tributarias por concepto de:

- I. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.) e Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T), correspondientes a las gestiones fiscales 2005 a 2024.
- II. Impuesto Municipal a la Transferencia de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT) e Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO) cuyo hecho generador hubiese acaecido hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante el **INFORME TÉCNICO JEFATURA DE RECAUDACIONES N° 77/2026**, de fecha 08 de septiembre de 2026, elaborado por la Lic. Mariana Castro Pary OPERADOR DE PLATAFORMA JEFATURA DE RECAUDACIONES G.A.M.S., Hector I. Casillas Señá OPERADOR DE PLATAFORMA JEFATURA DE RECAUDACIONES DIR. DE INGRESOS G.A.M.S, Lic. Evelyn A. Romero Arias JEFE DE RECAUDACIONES DIRECCIÓN DE INGRESOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, Lic. Liliana I. Paredes Rodríguez DIRECTORA DE INGRESOS G.A.M.S, con el visto bueno de la Lic. Ana María Oña Ovando SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, que luego de un análisis técnico del proyecto del reglamento, expone los argumentos técnicos,



que evidencia que el presente reglamento se justifica por la necesidad de establecer mecanismos claros y uniformes para la aplicación de los beneficios tributarios previstos en la normativa, definiendo las condiciones, requisitos, procedimientos, plazos formas de liquidación y demás aspectos operativos, además de articular la normativa tributaria con los procedimientos administrativos y las herramientas informáticas disponibles, garantizando que las medidas de regularización puedan ejecutarse de manera ordenada, transparente, verificable y eficiente, contribuyendo al fortalecimiento de la administración tributaria y de la capacidad recaudatoria del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, Mediante **INFORME LEGAL 036/2026**, de fecha 11 de septiembre de 2026, elaborado por la Abg. Paola Villarpando Daza TÉCNICO V ABOGADO JEFATURA DE FISCALIZACIÓN Y C.C. G.A.M.S., Edith Castro Arce TEC. V-ABOGADA DIRECCIÓN DE INGRESOS G.A.M.S., Abog. Franz Vladimir Lenis Gonzales ABOGADO DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA G.A.M.S, Lic. Juan H. Layme Parada TÉCNICO Y FISCALIZADOR G.A.M.S., Sandra Cuizara C. TÉCNICO V-ABOGADO JEFATURA DE FISCALIZACIÓN y C.C. G.A.M.S. Abog. Paola Gabriela Miranda Barja JEFE DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA COACTIVA G.A.M.S. Lic. Liliana I. Paredes Rodríguez DIRECTORA DE INGRESOS G.A.M.S., con el visto bueno de la Lic. Ana María Oña Ovando SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, quienes tomando en cuenta la normativa legal vigente y por sobre todo el informe técnico adjuntado, concluye y considera pertinente y legal la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 516/2026 Ley de Condonación Tributaria Perdonazo Sucre Renace, que garantice claridad, coherencia normativa y adecuación a los actuales lineamientos institucionales.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO JEF. DES. ORG. CITE: N° 010/2026**, de fecha 16 de septiembre de 2026, elaborado por el Lic. Wilson Cataño Cruz ENCARGADO DEL AREA DE ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS G.A.M.S. y MSc J. Manuel Salazar de la Quintana JEFE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y MÉTODOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE., con el visto bueno de Lic. Juan Miguel Arciénega Flores DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se recomienda la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 516/2026 Ley de Condonación Tributaria Perdonazo Sucre Renace, mediante Decreto Municipal suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva conjuntamente sus secretarios.

Que, el Informe Legal N° 3484/2026 de fecha 17 de septiembre de 2026, elaborado por Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión de toda la documentación pertinente, concluyendo que resulta legalmente factible al caso concreto para lo cual, se recomienda a la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE**.

CONSIDERANDO III:

Que, en el marco de las atribuciones conferidas por ley, el Concejo Municipal sancionó la **Ley Municipal Autonómica N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE**, que tiene por objeto promover la condonación de deudas tributarias por concepto de impuestos municipales y la patente de funcionamiento anual, tributos de competencia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la condonación de multas, intereses y sanciones contravenciones.

Que, conforme prevé el artículo 29 numeral 5 de la Ley N° 482, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la instancia competente en razón de materia, elabora y propone el **reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN**





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE, norma que permitirá una implementación adecuada y eficaz de la Ley Autonómica Municipal precitada.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 482 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo, por otra parte el artículo 26 establece que dentro de las atribuciones del Alcalde es el de Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, pudiendo también las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tal como dispone el artículo 29 de la misma normativa.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" y la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente los Secretarios Municipales.

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el texto ordenado del **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 516/2026 LEY DE CONDONACIÓN TRIBUTARIA PERDONAZO SUCRE RENACE** compuesto por tres (3) Capítulos, diez (10) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte indivisible del presente Decreto y entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación, en la Gaceta Oficial Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR que la ejecución, cumplimiento y difusión del presente Decreto Municipal estará a cargo de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del G.A.M.S., a través de las instancias competentes, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para su publicación y archivo oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dra. Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**

Dayler Andrade Duchén

SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

Marco Antonio Barrios Arciénega

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO

Ana María Oña Ojando

SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Joel Alejandro Ferrufino Estivarez

SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

José Emilio Rea Pórcel

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Marcela Fátima Ruiz Rosales

SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES

Marlene Lirio Betancourt Barroso

SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Oscar Alfaro Vega

SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

Las firmas corresponden al Decreto Municipal N° 43/2026



MunicipiodeSucre



Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. Piso



Postal 213

591(4)64-56185 / 64-39769 / Fax (4)64-51074

SUCRerenace
Gestión 2026-2031



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Gonzalo Amurrio Marquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Corresponde a la página 7 de 7

Decreto Municipal Nº 43/2026


 Ing. Gonzalo Amurrio Marquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Las firmas corresponden al Decreto Municipal Nº 43/2026